

**PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
ENDURANCE MOTIVE, S.A. DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA**

**Primero.- Aprobación, en su caso, de la emisión del segundo tramo de obligaciones convertibles por importe de 1.000.000 € y opciones de compra (Equity Warrants) por un importe de 200.000 euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en el marco del contrato de financiación convertible suscrito entre la Sociedad y Global Corporate Finance Opportunities 15 el 26 de abril de 2023.**

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“La Junta General acuerda, [por unanimidad de los accionistas presentes y representados/por mayoría], aprobar la emisión del segundo tramo de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad previsto en el contrato de financiación convertible suscrito entre la Sociedad y Global Corporate Finance Opportunities 15 el 26 de abril de 2023 (el “**Contrato de Emisión**”), por importe de 1.000.000 € y Equity Warrants por importe de 200.000 €, con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo la sociedad Global Corporate Finance Opportunities 15, constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Grand Cayman, KY1-1111, Islas Caimán, con número de registro CR-390548 y NIF español N-0245679-F, la única destinataria de la emisión del primer tramo de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants.*

*Los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants del Contrato de Emisión se acompañan al Informe del Consejo de Administración adjunto como Anexo I a la presente acta.*

*En consecuencia, la Junta General acuerda [por unanimidad de los accionistas presentes y representados/por mayoría] la emisión de 1.000 Obligaciones Convertibles de 1.000 € de valor nominal cada una de ellas y, anexados a las mismas, 50.000 Equity Warrants, ambos conforme a los términos y condiciones establecidos en el Informe del Consejo de Administración adjunto como Anexo I a la presente acta.*

*De conformidad con el artículo 417 de la LSC, la Junta General acuerda [por unanimidad de los accionistas presentes y representados/por mayoría] excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión del segundo tramo de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants.”*

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA**

**Segundo.- Aprobación, en su caso, del aumento de capital social de la Sociedad por importe nominal máximo de 31.769,22 € para atender la conversión total o parcial de las**

**obligaciones convertibles y los Equity Warrants con diferimiento de su ejecución.**

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“En virtud del acuerdo aprobado en punto anterior, la Junta General acuerda, [por unanimidad de los accionistas presentes y representados/por mayoría], aumentar el capital social de la Sociedad, para atender, en su momento, parcialmente, la conversión de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, en un importe nominal máximo de 31.769,22 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 1.588.461 acciones ordinarias, de 0,02 € de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (la “Ampliación”), como resultado de lo siguiente:*

- *Para la conversión de las Obligaciones Convertibles, se amplía el capital social de la Sociedad hasta un importe nominal máximo de 30.769,22 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 1.538.461 acciones ordinarias; y*
- *Para la conversión de los Equity Warrants se amplía el capital social de la Sociedad hasta en un importe nominal máximo de 1.000 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 50.000 acciones ordinarias.*

*La Junta General acuerda [por unanimidad de los accionistas presentes y representados/por mayoría] los siguientes términos y condiciones aplicables a la Ampliación:*

- *Valor de emisión: El valor de emisión de las nuevas acciones se corresponderá con el valor nominal de las acciones en circulación de la Sociedad (0,02 €) más la prima de emisión que se determinará en función del precio de conversión de las Obligaciones Convertibles y el precio de ejercicio de los Equity Warrants:*
  - *Obligaciones Convertibles: El Contrato de Emisión recoge como precio de conversión del segundo tramo el mayor entre 0,65 € y un 95% del valor medio ponderado por volumen (publicado por Bloomberg) durante los 10 días de negociación anteriores a la fecha de conversión.*

*Debido a lo anterior, el precio de conversión se corresponderá con el valor razonable de las acciones, en la medida en que la desviación entre el valor razonable y el valor de mercado, establecido por referencia a la cotización bursátil, no será superior a un 10 % en cuanto al precio de dicha cotización.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda fijar un tipo mínimo de emisión equivalente al Precio Mínimo, por lo que el tipo de conversión mínimo al que podrían emitirse las acciones tras la conversión de las Obligaciones Convertibles es de 0,65 €, correspondiendo 0,02 € a valor nominal y 0,63 € a la prima de emisión.*

*Se delega expresamente en todos los miembros del Consejo de Administración y en el Secretario no Consejero, de conformidad con las facultades de sustitución concedidas por la Junta General, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, y con su sola firma, respetando el tipo mínimo de conversión, puedan fijar el tipo de conversión.*

- *Equity Warrants: El precio fijo por cada acción nueva de la Sociedad a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual a 4 euros por acción.*
- *Destinatario de la Ampliación: La Ampliación está dirigida únicamente al inversor cualificado Global Corporate Finance Opportunities 15, sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Grand Cayman, KY1-1111, Islas Caimán, con número de registro CR-390548 y NIF español N-0245679-F de acuerdo con el Contrato de Emisión.*
- *Exclusión del derecho de suscripción preferente: En consideración del interés de la Sociedad se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente sobre la base del Informe del Consejo de Administración de 3 de agosto de 2023, de tal forma que todas las acciones que se emitan van dirigidas exclusivamente al destinatario de la Ampliación del punto anterior.*
- *Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán a su destinatario los derechos atribuidos en el Contrato de Emisión.*
- *Representación de las nuevas acciones: Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido o a la Sociedad o a los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participadas.*
- *Ejecución y suscripción de la ampliación: La Junta General acuerda la Ampliación de capital social con diferimiento de su ejecución. En este sentido, en virtud del artículo 508 de la LSC, la Ampliación será inscribible en el Registro Mercantil antes de su ejecución. Inscrito el acuerdo de la Ampliación de capital y otorgada la escritura de ejecución de la Ampliación de capital por parte del Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros o el Secretario no Consejero, en quienes se delegan las facultades necesarias, las acciones podrán ser entregadas y transmitidas. La escritura de ejecución fijará el importe final de la Ampliación de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentará a inscripción dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su otorgamiento.*

- Suscripción incompleta: De conformidad con el artículo 311 y 508.1 de la LSC se prevé expresamente la posibilidad de la suscripción incompleta de la Ampliación. La Ampliación, con los límites de estos acuerdos y el Contrato de Emisión, se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas.
- Modificación del artículo estatutario: Se delega expresamente en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, y con su sola firma, pueda dar una nueva redacción del artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, en función de las acciones que, en su caso, sean suscritas y desembolsadas.
- Admisión a negociación: Ejecutada la ampliación de capital social, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en el BME Growth y, en su caso, en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (“SIB”).”

#### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.**

##### **Tercero.- Delegación de facultades.**

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Facultar al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, y en su defecto, a cualquiera de los Consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para otorgar cuantas escrituras, incluso de subsanación, rectificación o aclaración, sean precisas o convenientes a la vista de la certificación que efectúe el Registrador Mercantil.*

*Facultar asimismo al Presidente, Vicepresidente, al Secretario y, en su defecto, a cualquiera de los Consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda efectuar cuantas actuaciones, anuncios y/o comunicaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta Junta General”.*

#### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.**

##### **Cuarto.- Ruegos y Preguntas.**

Dada la naturaleza del punto cuarto del orden del día, no se propone acuerdo alguno.

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.**

**Quinto.- Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.**

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, la propia Junta aprueba la presente Acta, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. Tras lo cual se levanta la sesión.”.*